# REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA DIGITAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA PLATAFORMA ONGLink

## PREÁMBULO

La Plataforma Internacional de Cooperación al Tercer Sector ONGLink (en adelante, Plataforma ONGLink) ha dispuesto para organizaciones del Tercer Sector, investigadores, líderes, estudiantes y profesionales un servicio de biblioteca virtual, acorde con los cambios en las tendencias de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) en general, la gestión de los proyectos de la cooperación internacional y la emergencia de nuevos actores del desarrollo.

El fortalecimiento y consolidación de la Cooperación Sur-Sur, Triangular y Descentralizada han permitido la incursión de nuevos actores del desarrollo en las iniciativas de cooperación, así como han ampliado la participación de los actores tradicionales. Los gobiernos locales y regionales, las variadas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), el sector privado y las comunidades locales e indígenas ofrecen hoy una oportunidad para mejorar la eficiencia de la CID, que no ha estado exenta de críticas, a través de alianzas multiactor y multinivel.

En el caso particular de las organizaciones del Tercer Sector, la biblioteca también pone a disposición textos, guías, investigaciones y webinars destinados al fortalecimiento institucional, a la obtención de fondos, a la elaboración de proyectos sociales, al monitoreo y evaluación de proyectos, y al diseño de estrategias de comunicación. Asimismo, la biblioteca ofrece informes de organismos nacionales, regionales e internacionales con datos estadísticos relevantes para el trabajo de las distintas organizaciones.

## CAPÍTULO I
## OBJETIVO Y PROPÓSITOS

**Artículo 1°** La Biblioteca Digital de Cooperación Internacional (en adelante, Biblioteca Digital) de la Plataforma ONGLink tiene como principal objetivo promover el acceso a conocimiento sobre las tendencias y mecanismos de la cooperación internacional para

el desarrollo, los actores que son parte de ella, y las condiciones habilitantes para la acción de las organizaciones del tercer sector.

**Artículo 2°** El presente Reglamento establece los criterios para el funcionamiento de la Biblioteca Digital de la Plataforma ONGLink.

## CAPÍTULO II
## CRITERIOS DE INCORPORACION DE LA COLECCIÓN DOCUMENTAL

**Artículo 3°** Puede ser incorporado como parte de la Biblioteca Digital, cualquier trabajo, publicado en los últimos seis años, que:

a) esté directamente relacionada con la cooperación internacional para el desarrollo, y con los actores que son parte de ella;
b) contribuya al fortalecimiento del trabajo de las organizaciones del tercer sector;
c) aporte al conocimiento de los cambios en las modalidades y herramientas de la cooperación internacional;
d) examine los cambios en los enfoques de los socios de la cooperación internacional;
e) proporcione información estadística relevante para el trabajo de las ONGs.

**Artículo 4°** Los trabajos seleccionados no deberán estar protegidos por derechos de autor vigentes y deberán ofrecer acceso gratuito, permitiendo su descarga en cualquier dispositivo para garantizar la mayor accesibilidad de los usuarios.

**Artículo 5°** La incorporación de trabajos a la Biblioteca Digital debe ser comunicada al correo institucional info@onglink.org, únicamente para fines de registro y seguimiento.

## CAPÍTULO III
## USUARIOS

**Artículo 6°** Los Usuarios de la Biblioteca Digital corresponden a los siguientes perfiles: 1) Persona natural; 2) Organización; y 3) Experto/Consultor.

**Artículo 7°** Las consultas de los trabajos tienen fines académicos y profesionales, lo que no da derecho en ningún caso a la utilización del documento adquirido para reproducirlo, distribuirlo ni, en ningún caso, utilizarlo con fines lucrativos.

## CAPÍTULO IV
## PUBLICACIÓN

**Artículo 8°** Pueden publicar en la Biblioteca Digital los usuarios registrados, ya sea como Persona natural, Organización o Experto/Consultor.

**Artículo 9°** Las publicaciones deben realizarse completando todos los campos requeridos en la opción “Publicar material” de la Biblioteca Digital, esto con el fin de uniformar la información de la Biblioteca Digital, así como resguardar la autoría de los trabajos y su fuente de origen.

## CAPÍTULO V
## OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 10°** Están sujetos a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento los Usuarios, cualquiera sea su tipo, y el personal responsable de la administración de la Plataforma ONGLink y de la Biblioteca Digital.

**Artículo 11°** El presente Reglamento podrá ser revisado y actualizado cuando se produzcan cambios relevantes en las políticas de la Biblioteca Digital o cuando razones del entorno institucional lo justifiquen. Las actualizaciones deberán ser aprobadas por la dirección de la Plataforma ONGLink.

**Artículo 12°** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, atendiendo a los objetivos de la Biblioteca Digital por los responsables de la misma, si la situación lo requiere.

**Artículo 13°** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la sección de la Biblioteca Digital de la Plataforma ONGLink.

07 de julio de 2026.